Ley Nº 111, de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1975.

(G. O. Nº 9357, del 31 de Diciembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 111

VISTO el Artículo 37, Acápite1 2 de la Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PUBLICOS

PARA EL AÑO 1975

ARTICULO 1º—Se aprueba la estimación de Ingresos Fiscales provenientes de Recursos Internos en la cantidad de CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ORO (DR$470,268,690.00), de acuerdo al siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTOS	Fondo General	Fondos Especiales	Total Ingresos Internos
A. INGRESOS ORDINARIOS	288,375.815	170,654.875	459,030.690
I. INGRESOS TRIBUTARIOS	286,695.315	146,561.475	433,256.790
a) Impuestos	275,766.355	144,066.225	419,832.580
1. Impuestos sobre los ingresos	74,172.360 11,630.000	20,617.940 140.000	94,790.300 11,770.000
a) Impuestos sobre la tenencia de patrimonio	8,850.000	140.000	8,990.000
b) Impuestos sobre las transferencias patrimoniales	2,780.000		2,780.000
3. Impuestos internos sobre mercancías y servicios	53,095.570	14,595.860	67,691.430
a) Impuestos internos especiales sobre mercancía	47,883.800	11,128.750	59,012.550
b) Impuestos internos especiales sobre servicios	5,211.770	3,467.110	8,678.880
4. Impuestos sobre el comercio exterior	129,593.025	106,287.425	235,880.450
a) Impuestos sobre la importación	129,116.775	47,625.175	176,741.950
I) Impuestos arancelarios	42,350.700	9,849.300	52,200.000
II) Impuestos complementarios y adicionales	86,766.075	37,775.875	124,541.950
b) Impuestos sobre la exportación	476.250	58,662.250	59,138.500
5. Otros Impuestos	7,275.400	2,425.000	9,700.400

CONCEPTOS	Fondo General	Fondos Especiales	Total Ingresos Internos
b) Tasas	10,928.960	2,495.250	13,424.210
1. Tasas de comunicaciones	1,523.100		1,523.100
2. Tasas portuarias	4,195.000		4,195.000
3. Tasas de marcas y patentes	92.500		92.500
4 Tasas judiciales	47.000	170.000	217.000
5. Licencias y permisos varios	1,661.610	218.500	1,880.110
6. Otras tasas	3,409.750	2,106.750	5,516.500
2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,680.500	24,093.400	25,773.900
a) Venta de servicios del Estado	679.750	72.150	751.900
b) Venta de mercancías del Estado	12.000	942.150	954.150
c) Transferencias (Ordinarias)		23,000.000	23,000.000
d) Otros Ingresos no tributarios	988.750	79.100	1,067.850
B. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	38.000	11,200.000	11,238.000
Recursos Internos	38.000	11,200.000	11,238.000
- Venta de activos	38.000	9,700.000	9,738.000
- Transferencias percibidas (extraordinarias)		1,500.000	1,500.000
Proporción a sustraer del Fondo General para alimentar el Fondo No. 1462 "Reembolsos por cualquier concepto".	(2,137.815)	2,137.815	
TOTAL INGRESOS INTERNOS	286,276.000	183,992.690	470,268.690

ARTICULO 2º—Se aprueban las apropiaciones de Gastos Públicos para mil novecientos setenta y cinco, cuyo financiamiento corresponde a

recursos internos, en la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ORO (RD$470,268,690.00), con la siguiente clasificación de capítulos, programas y fondos presupuestarios.

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO INTERNO — 1975

Capítulo y Programa	DENOMINACION	Fondo General	Fondos Especiales	Total
101	CONGRESO NACIONAL	1,090.000		1,090.000
	1 Legislación			
201	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	27,000.000	17,641.090	44,641.090
	1 Administración Superior del Estado	6,623.617	7,276.590	13,900.207
	2 Servicios Administrativos	2,326.768		2,326.768
	3 Coordinación y Asesoramiento Técnico	11,352.819	850.500	12,203.319
	4 Promoción Socio Económica	2,200400	320.000	2,520.400
	5 Fomento de la Cultura	1,494.596		1,494.596
	6 Financiamiento a Instituciones	3,001.800	9,194.000	12,195.800
202	INTERIOR Y POLICIA	32,500.000	1,047.500	33,547.500
	1 Administración Superior	611.473	1,047.500	1,658.973
	2 Control de Migración	346.514		346.514
	3 Orden Público	21,354.513		21,354.513
	4 Financiamiento a Instituciones	10,187.500		10,187.500
203	FUERZAS ARMADAS	37,000.000	195.000	37,195.000

Capítulo y Programa	DENOMINACION	Fondo General	Fondos Especiales	Total
1	Administración Superior	1,481.772		1,481.772
2	Defensa Terrestre	19,284.427		19,284.427
3	Defensa Naval	7,143.109	130.000	7,273.109
4	Defensa Aérea	7,931.033		7,931.033
5	Control y Protección Forestal	1,159.659	65.000	1,224.659
204	**RELACIONES EXTERIORES**	**3,250.000**		**3,250.000**
1	Servicios Internacionales	3,091.740		3,091.740
2	Expedición y Control de Pasaportes	158.260		158.260
205	**FINANZAS**	**29,000.000**	**21,214.385**	**50,214.385**
1	Administración Superior	11,819.053	12,833.175	24,652.228
2	Administración Fiscal	386.677		386.677
3	Servicios de Rentas Internas	1,793.608	1,451.400	3,245.008
4	Servicios de Impuesto Sobre la Renta	1,656.914		1,656.914
5	Servicios de Aduanas	9,538.615		9,538.615
6	Servicios Catastrales	221.103	10.000	231.103
7	Administración Propiedades del Estado	868.156	6,919.810	7,807.966
8	Financiamiento a Instituciones	2,695.874		2,695.874
206	**EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS**	**59,500.000**	**16,021.320**	**75,521.320**
1	Administración Superior	3,701.980	11,325.695	15,027.675
2	Educación Primaria	21,405.175	2,310.625	23,715.800
3	Educación Media	18,327.665	1,800.000	20,127.665
4	Educación de Adultos	1,490.535	100.000	1,590.585
5	Educación Física Escolar	1,009.520	200.000	1,209.520

Capítulo y Programa	DENOMINACION	Fondo General	Fondos Especiales	Total
6	Fomento de las Bellas Artes	1,969.290	175.000	2,144.290
7	Fomento del Deporte	2,919.910	110.000	3,029.910
8	Financiamiento a Instituciones	8,675 875		8,675 875
207	SALUD PUBLICA	30,332.675	34,426.035	64,758.710
1	Administración Superior	965.020	23,072.250	24.037.270
2	Prestaciones de Salud	21,934.435	6,789.800	28,724.235
3	Servicios Sociales	1,660.740	4,156.000	5,816.740
4	Financiamientos a Instituciones	5,772.480	407.985	6,180.465
208	TRABAJO	900.000		900.000
1	Administración Superior	342.211		342.211
2	Regulación de las Relaciones Obreros Patronales	123.147		123.147
3	Control e Inspección Laboral	434.642		434.642
209	AGRICULTURA	35,000.000	82,632.720	117,632.720
1	Administración Superior	2,839.465		2,839.465
2	Desarrollo Agropecuario	6,888.996	12,196.850	19,085.846
3	Meteorología	541.975		541.975
4	Desarrollo Agrícola, para pequeños Agricultores	7,475.000		7,475.000
5	Financiamiento a Instituciones	17,254.564	1,035.920	18,290.484
6	Construrción de Presas y Otras Obras de Interés Nacional.		69,399.950	69,399.950
210	OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	23,000.000	9,609.640	32.609.640

Capítulo y Programa	DENOMINACION	Fondo General	Fondos Especiales	Total
1	Administración Superior	1,803.580	2.500	1,306.080
2	Servicios de Transporte y Equipo	2,266.949		2,266.949
3	Obras de Vialidad	11,379.327	7,081.640	18,460.967
4	Edificaciones	2,618.300	2,255.500	4,873.800
5	Tránsito Terrestre	338.120		338.120
6	Telecomunicaciones y Correos	4,973.724	270.000	5,243.724
7	Financiamiento a Instituciones	120.000		120.000
211	INDUSTRIA Y COMERCIO	1,350.000	950.000	2,300.000
1	Administración Superior	297.924		297.924
2	Regulación Industrial y Comercial	260.385		260.385
3	Regulación de Precios	212.140		212.140
4	Fomento Minero	219.551		219.511
5	Financiamiento a Instituciones	360.000	950.000	1,310.000
301	PODER JUDICIAL	4,250 000	255.000	4,505.000
1	Administración de la Justicia	2,664.507	85.000	2,749.507
2	Ministerio Público	1,585.493	170.000	1,755.493
401	JUNTA CENTRAL ELECTORAL	2,030.325		2,030.325
1	Administración Electoral	720.024		720.024
2	Registro Civil	118.828		118.828
3	Control de Identificación Personal	462.058		462.058
4	Registro Electoral	729.415		729 415
402	CAMARA DE CUENTAS	73.000		73 000
1	Fiscalización de Cuentas	73.000		73 000
	TOTALES	286,276.000	183,992.690	470,268 690

ARTICULO 3º—Se aprueban las apropiaciones de Gastos Públicos para el año mil novecientos setenta y cinco, cuyo financiamiento corresponde a recursos externos en la cantidad de DIEZ Y SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ORO (RD$16,039,548.00), de acuerdo al siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO

EXTERNO — 1975

ORGANISMOS Y CONCEPTOS	Préstamos AID	Préstamos BID	Préstamos BIRF	Préstamos OCISA	Total Recursos
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		700,000		8,500,000	9,200,000
a) Plan de Operaciones y Asistencia Técnica (Pre-inversión)		700,000			700,000
b) Construcción de la Presa de Sabaneta				8,500,000	8,500,000
EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS			1,015,522		1,015,522
a) Convenio de Crédito para Desarrollo Educativo			1,015,522		1,015,522
SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	1,230,389				1,230,389
a) Construcción y Equipo de Centros de Salud	894,277				894,277
b) Adiestramiento y Asistencia Técnica	286,222				286,222
c) Material Educativo	49,890				49,890
AGRICULTURA	4,593,637				4,593,637

a) Programa Mecanización Agrícola	93,637				93,637
b) Préstamos a Pequeños Agricultores	2,280,000				2,280,000
c) Crédito para Insumos y Mercadeo	1,135,000				1,135,000
d) Investigación de Mercadeo					75,000
e) Administración de Fincas					75,000
f) Plan Educación Vocacional					75,000
g) Educación Profesional					500,000
h) Construcción y Mejoramiento de Caminos Vecinales	360,000				360,000
TOTALES	5,824,026	700,000	1,015,522	8,500,00	16,039,548

ARTICULO 4º—Las apropiaciones de gastos que figuran en el Artículo 2º de la presente ley se aprueban a nivel de capítulos, programas y fondos presupuestarios; por consiguiente, las cantidades que aparecen en cada uno de estos conceptos en el mencionado artículo 2º, constituyen las autorizaciones máximas de gastos, no pudiendo, en consecuencia, autorizarse asignaciones que excedan dichas cantidades sin la aprobación del Congreso Nacional que modifique la presente ley.

ARTICULO 5º—La utilización de recursos provenientes del exterior a que se refiere el Artículo 3º, podrá modificarse de acuerdo a las necesidades que se presentaren en el transcurso del año y según los compromisos que se establezcan con los organismos internacionales respectivos, siempre que dicha utilización sea destinada a gastos para la ejecución de programas de inversión.

ARTICULO 6º—A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, el detalle que acompaña a la presente ley se considerará la distribución administrativa. La Oficina Nacional del Presupuesto establecerá los niveles de apropiación en dicha distribución administrativa, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los organismos públicos, no pudiendo ser alterados sin aprobación previa de la mencionada Oficina Nacional del Presupuesto.

ARTICULO 7º—Las transferencias y subvenciones a organismos públicos y privados deberán aplicarse al fin específico que determina la presente ley y su distribución administrativa.

ARTICULO 8º—La utilización de los recursos provenientes del exterior deberá consignarse previamente en la Ley de Gastos Públicos aunque

dichos recursos correspondan a las entidades autónomas. En el caso de que en el transcurso del año se perciban ingresos provenientes del exterior, cuya utilización no esté prevista en la presente ley, será indispensable una ley modificatoria de la actual para poder disponer de dichos ingresos y hacer las erogaciones al concepto específico que ella estabelzca.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 112º de la Restauración

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Adalgisa Medina de Cury,
Secretaria Ad-Hoc.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 112, del Congreso Nacional, que aprueba el Convenio de Garantía de fecha 6 de noviembre de 1974 y los documentos mencionados, celebrado entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para la ejecución del Proyecto Turístico de Puerto Plata.

(G. O. Nº 9359, del 15 de Enero de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 112

VISTOS los Artículos 37, incisos 14) y 19) y 55), inciso 10) de la Constitución de la República;

VISTA la Resolución del Congreso Nacional Núm. 40 de fecha 17 de octubre de 1974, que autoriza al Banco Cnetral de la República Dominicana a obtener y recibir del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un préstamo de US$21.0 millones de dólares;

VISTOS el Convenio de Garantía de fecha 6 de noviembre de 1974 celebrado entre la República Dominicana y el Banco